

Plazo para presentar el aviso para la suspensión o reanudación de actividades de asalariados

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Como informamos en nuestro *EY Tax Flash*, *Resolución Miscelánea Fiscal 2024*, el 29 de diciembre de 2023 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2024 y sus anexos.

Entre las modificaciones destaca la regla 2.4.6, que impone la obligación a los empleadores de presentar el aviso de reanudación y suspensión de actividades de asalariados; este aviso se presentará con base en la ficha 75/CFF "Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados", la cual establece que dicho trámite se deberá realizar en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de la sección de trámites.

En el caso de suspensión, este proceso se deberá efectuar dentro del mes siguiente a aquel en que se concluya la relación laboral. Respecto a la reanudación, deberá presentarse el mes siguiente a aquel en que el asalariado preste los servicios al patrón y que en el RFC se encuentre en suspensión de actividades.

En este sentido y para ambos casos, la información deberá ser enviada a más tardar el próximo jueves, 29 de febrero (por primera vez), sin dejar de considerar que se trata de una obligación que se debe cumplir mensualmente.

La misma redacción del segundo párrafo de la regla 2.4.6 indica que este procedimiento abarca solamente a los empleados que fueron inscritos ante el RFC mediante el procedimiento señalado en las fichas de trámite 40/CFF, lo cual agrega complejidad al trámite, ya que el empleador debe identificar cuáles son los empleados que se ubican dentro de este supuesto.

Entre los formatos que se deberán enviar al SAT, se contemplan una serie de campos relativos a datos de la nómina del empleador, entre los que se encuentran:

- ▶ RFC del empleado.
- ▶ CURP del empleado.
- ▶ Primer apellido.
- ▶ Segundo apellido.
- ▶ Nombre (s).
- ▶ Fecha de suspensión o reanudación.
- ▶ Indicador de suspensión o reanudación.
- ▶ RFC del patrón.
- ▶ Indicador de los ingresos del asalariado.

Esta obligación debe considerarse como parte del cumplimiento de avisos en el RFC, tal como lo señala la fracción XVIII de la regla 2.5.13. De lo contrario, los patrones pueden ser sujetos a multas que impone la autoridad correspondiente.

Por lo anterior, es fundamental que los patrones presenten el aviso de suspensión o reanudación de actividades de sus asalariados de manera oportuna y conforme a las nuevas disposiciones fiscales, asegurándose de cargar correctamente todos los archivos requeridos. Cumplir con el plazo límite para esta obligación, requiere de los contribuyentes actuar con prontitud para evitar posibles sanciones.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY *Tax Flash*, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Miguel Valencia
miguel.a.valencia.garza@mx.ey.com

Víctor Anaya
victor.anaya@mx.ey.com

Esthepanie Rodríguez
esthepanie.rodriguez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2024 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.